

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCION

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos 00000  
00000 A particulares: 60 céntimos

## Ministerio de la Gobernación

### SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

#### DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

#### Sección 9.ª Adquisiciones, locales y Mobiliario

##### SUBASTA

Autorizada esta Dirección general por Orden ministerial de 21 del actual, para celebrar una subasta pública para contratar la adquisición de diversos impresos para el servicio de Telégrafos y Giro telegráfico, con destino a las atenciones del mismo en el año actual, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta de referencia.

##### —(1)—

Pliego de condiciones con sujeción a las cuales se saca a pública subasta el suministro de los impresos necesarios para las atenciones del servicio de Telégrafos y Giro telegráfico en el año actual.

#### Generales y económicas

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911.

2.ª La Dirección general de Telecomunicación contrata, por medio de subasta pública, la adquisición de los siguientes impresos:

#### Telegráficos

Doce millones del número 1 (hojas para expedir telegramas), al precio de 4,50 pesetas el millar.

Diez millones del número 2 (hojas para telegramas recibidos), en papel azul, al precio de seis pesetas el millar, presentados en blocks de 100 hojas, encoladas por su borde izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo.

Diez millones del número 3 (hojas para telegramas de escala), al precio de 5,25 pesetas el millar, presentados en blocks de 100 hojas, encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo.

Tres millones del número 4 (hojas para telegramas de servicio), en papel amarillo, al precio de cinco pesetas el millar, presentados en blocks de 100 hojas, encoladas por su borde

izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo.

Quinientos millares del número 5 (hojas para partes diarios), al precio de cinco pesetas el millar.

Veinte millares del número 5 A (partes diarios servicio internacional expedido), en papel rojo naranja, al precio de 18 pesetas el millar.

Veinte millares del número 5 B (partes diarios servicio internacional recibido), en papel verde, al precio de 18 pesetas el millar.

Doscientos millares del número 7 (carpetas-registro de telegramas privados expedidos, servicio interior), al precio de 22 pesetas el millar.

Doscientos millares del número 8 (carpetas-registro de telegramas privados recibidos, servicio interior), al precio de 22 pesetas el millar.

Doscientos millares del número 9 (carpetas-registro de telegramas oficiales, servicio interior, expedidos o recibidos), al precio de 22 pesetas el millar.

Sesenta y cinco millares del número 10 (carpetas-registro de telegramas internacionales expedidos), al precio de 22 pesetas el millar.

Veinte millares del número 34 (estado diario de averías), al precio de 10 pesetas el millar.

Diez millares del número 37 (encabezamiento de nóminas de personal), al precio de 28 pesetas el millar.

Veinte millares del número 43 (carpetas-registro de «radios» internacionales recibidos), al precio de 22,50 pesetas el millar.

Veinte millares del número 44 (carpetas-registro de «radios» internacionales recibidos), al precio de 22,50 pesetas el millar.

Veinte millares del número 1 Telefónico (hojas de aviso de conferencias), en papel amarillo, al precio de cinco pesetas el millar.

#### Giro Telegráfico

Un millón quinientos mil del número 1 (hojas para expedir giros), al precio de cinco pesetas el millar.

Doscientos millares del número 3 (carpetas-registro de giros expedidos), al precio de 22 pesetas el millar.

Cien millares del número 8 (facturas de devolución de giros no satisfechos), en papel azulado, al precio de cinco pesetas el millar.

Cien millares del número 9 (avisos a los destinatarios), al precio de 12 pesetas el millar.

Diez millares del número 13 (hojas para «mandats» expedidos), en papel

amarillo, al precio de 15 pesetas el millar.

Cinco millares del número 18 B (balance de las operaciones de caja), al precio de 30 pesetas el millar.

Cinco millares del número 18 bis B (balance de las operaciones de giro), al precio de 40 pesetas el millar.

Un millón quinientos mil del número 29 (hojas de escala), en papel verde, al precio de 4,50 pesetas el millar, presentados en «blocks» de 100 hojas encoladas por su borde izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo.

Diez millares del número 30 (hojas supletorias), en papel rosa, al precio de 4,50 pesetas el millar.

Quinientos millares de sobres impresos, para este servicio, en papel azul, al precio de siete pesetas el millar.

3.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 10 de noviembre del presente año, a las once horas, en el Salón de actos de esta Subsecretaría, presidida por el Ilmo. señor Director general o del funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección novena y del de la Sección tercera de esta Dirección general, y del Notario, que levantará el acta correspondiente, asistiendo también como Asesor el Abogado del Estado asignado a esta Subsecretaría. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

4.ª Las proposiciones, extendidas en papel sellado de sexta clase, de 4,50 pesetas, y redactadas con arreglo al modelo que al final de este pliego de condiciones se inserta, serán entregadas en sobre cerrado al Presidente de la Junta de Subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, que serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

5.ª Los pliegos se numerarán por el orden de presentación, y para que sean admitidos habrán de presentar los licitadores por separado y en pliego aparte:

a) El resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus sucursales de provincias, acreditativo de haber consignado la cantidad de 5.000 pesetas, indispensables para tomar par-

te en esta licitación, pudiendo hacerse este depósito en metálico o en valores de la Deuda Pública. Si el depósito se hiciera en efectos públicos, se computarán los valores en que se constituyan, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja general de Depósitos y en Real decreto de 29 de agosto de 1876, o sea el precio medio que los valores depositados hayan tenido en el mes anterior al en que se constituya el depósito, a no ser que éste se hiciese en Deuda Amortizable por todo su valor nominal, con arreglo a las disposiciones legales.

b) Cédula personal corriente del licitador o apoderado.

c) Recibo o documento equivalente que acredite haber satisfecho el importe del último trimestre por la contribución industrial o de comercio.

d) Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921, referente a retiros obreros.

El cambio de una palabra por otra, o su omisión en las proposiciones, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

También se unirá a los documentos citados una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo constar que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en las prescripciones del Real decreto número 2.413 de 24 de diciembre de 1928, siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

Los concursantes que presenten certificado de producción nacional de la materia objeto de este suministro, o certificación de haberlo solicitado antes de 3 de diciembre de 1927, con arreglo a la Real orden de la misma fecha, tendrán en esta subasta los beneficios que concede el artículo 21 del Reglamento del Comité de la producción industrial de 3 de diciembre de 1926.

6.ª Las proposiciones deberán hacerse por la totalidad del material objeto de esta subasta.

Los pliegos que no cumplan con alguno de los requisitos anteriormente citados, serán desechados.

7.ª Terminado el plazo de admisión de pliegos de proposiciones, se procederá a su lectura en alta voz,

adjudicándose provisionalmente el suministro a la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más económica. Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de estas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá a determinar por sorteo a cuál de ellos corresponde adjudicar el remate. El Notario asistente a la subasta levantará de todo ello acta, que será firmada por los señores que compongan la Junta.

8.ª Todos los resguardos de fianza, excepto las pertenecientes al adjudicatario provisional, serán devueltos antes de dar por terminado el acto, así como los demás documentos que acompañen a las proposiciones.

9.ª El licitador a quien se haya adjudicado el servicio procederá a la constitución de la fianza definitiva (que será el 10 por 100 del total importe de la adjudicación), dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación, debiendo otorgar la correspondiente escritura dentro de otro plazo igual, contados desde el siguiente día al en que obre en su poder el resguardo que le expida la Caja general de Depósitos.

10. Si transcurriesen los plazos señalados en la condición anterior sin que el licitador a quien se hubiese adjudicado el servicio constituyese la fianza o no otorgare la escritura a que en la misma condición se alude por causa a él imputable, se considerará nula la adjudicación y quedará a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración, con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911 serán:

I. La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

II. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

III. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración efectuará el servicio por su cuenta, o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

11. El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones detalladas en este pliego, dará lugar a la rescisión del contrato y, en este caso, atendiendo la urgencia de los servicios, los cuales, por su especial índole, no pueden demorarse hasta la celebración de nueva subasta pública, deberá procederse a realizarlos por administración, a perjuicio del contratista, en la forma que estime la Dirección general, a cuyo fin se aplicará la fianza prestada a cubrir el mayor gasto que ocasione, y si esto no fuera bastante, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio para el resarcimiento de los perjuicios que ocasione a la Hacienda, todo de conformidad con lo prescrito en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 e instrucción de 15 de septiembre del mismo año.

12. El contratista se compromete a pagar los gastos siguientes:

A) El importe del papel sellado y derechos del Notario que autorice el acta de subasta y las copias de este acta.

B) Los derechos de publicación

del anuncio de subasta en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Diario Oficial de Comunicaciones».

C) Los gastos de otorgamiento de escritura, primera copia y dos más, todas para la Dirección general.

D) El impuesto de Derechos Reales, el 1,30 por 100 de pagos al Estado, el impuesto de Timbre que exija la escritura y cuantos impuestos sean exigibles por razón del suministro objeto del contrato.

13. El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios y se somete a la jurisdicción administrativa, y, en su caso, a lo Contencioso administrativo, para la resolución de todas las cuestiones a que diera lugar la ejecución del contrato.

14. El pago de los impresos se efectuará una vez entregado todo el pedido, mediante libramientos expedidos a favor del contratista.

15. El contratista vendrá obligado al más exacto cumplimiento del Código de trabajo, de las leyes que regulen el retiro obrero, la del descanso dominical y de cuantas se encuentren vigentes o sean dictadas, regulando el trabajo o acción social.

#### Condiciones técnicas

1.ª Los impresos objeto de esta subasta deberán confeccionarse con sujeción a los modelos que estarán de manifiesto, para su examen, en la Sección novena de la Dirección general de Telecomunicación.

2.ª El importe de los impresos que se adjudicarán no podrá exceder de 237,645 pesetas.

3.ª Las entregas de los impresos deberán empezar a realizarse, libres de todo gasto, en el Almacén de la Dirección general, sito en Madrid, calle de Galileo, 6 y 8, en días laborables, durante las horas de oficina, a los treinta días, como máximo, de recibir la correspondiente nota de pedido, debiendo entregar la totalidad del suministro antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.ª La clase de papel a emplear en los impresos confeccionados en papel blanco servirá como tipo el número 111 de la Sociedad Cooperativa de Fabricantes de papel de España, de peso de 20 kilogramos en resma, y 64 gramos por metro cuadrado, a excepción de los modelos números 37 Telegráfico y 18 B y 18 bis B del Giro Telegráfico, en los que servirá como tipo el papel número 176 del catálogo de la citada Sociedad, de 85 gramos de peso por metro cuadrado. En los papeles de color servirá como tipo el número 489 de la misma Sociedad Cooperativa de fabricantes de papel, con peso de 64 gramos en metro cuadrado.

La impresión se hará limpia, esmerada y estará hecha con tinta fina, sin que despinte después de verificada aquélla.

5.ª La entrega deberá efectuarse en paquetes de 1.000 impresos, en general, y de paquetes de diez, convenientemente atados, los confeccionados en forma de blocks.

El contratista se obliga a reponer en el preciso término de treinta días los impresos que le fueren rechazados por no ajustarse a las condiciones estipuladas en el reconocimiento practicado por el funcionario o funcionarios que la Dirección general de Telecomunicación designe.

6.ª El contratista quedará exento de toda responsabilidad por la demora o faltas en que incurra al efectuar el contrato, cuando una u otra fueran debidas a fuerza mayor o caso fortuito, que la Dirección general de

Telecomunicación apreciará, con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando en todo caso la facultad de declarar rescindido el contrato.

7.ª El color del papel a emplear en los modelos objeto de esta subasta será el mismo que el de los originales que se entregarán como muestra; debiendo estar el papel perfectamente satinado, sin pelos ni barbas que dificulten la perfecta escritura a mano, y tanto en satinado como en color, deberá presentar la superficie perfectamente uniforme.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., por sí, o como ... de ..., se comprometo a facilitar a la Dirección general de Telecomunicación los impresos comprendidos en el pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Madrid» número ..., de ... de ... de 1932; BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid número ..., de ... de ... de 1932, y «Diario Oficial de Comunicaciones» número ..., de ... de 1932, con estricta sujeción al citado pliego y conforme a los modelos que declara conocer, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Madrid, ... de ... de 1932.—El licitador (firma y domicilio).

Madrid, 21 de octubre de 1932.—El Director general, M. Sastre. (Rubricado.) — Aprobado. A. Galarza. (Rubricado.)

(Núm. 3.103)

(E.—726)

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras del camino vecinal de la travesía exterior de Pozuelo en la carretera de Carabanchel a Aravaca, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 25 de octubre de 1932.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(E.—725)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría.—Sección de Gobierno interior y Personal

Este Excmo. Ayuntamiento, en su sesión de 15 de julio último, acordó la provisión, por oposición, de siete plazas de Técnicos Industriales de los servicios electromecánicos de Vías y Obras, dotadas con el haber inicial de 6.000 pesetas anuales y cuatrienios de 1.000, hasta el límite máximo de siete.

Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener menos de cuarenta años y más de veinte el día en que se cierre la admisión de instancias.
- Poser el título de Perito mecánico o Electricista, expedido por cualquier Escuela del Estado.
- Acreditar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- Buena salud y la aptitud física necesaria a juicio de un facultativo municipal.

El plazo de admisión de instancias será el de un mes, a partir del día siguiente al del anuncio de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, debiendo justificar los interesados, en el acto de la presentación de sus solicitudes, haber satisfecho la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de examen, en la Depositaria de este Excmo. Ayuntamiento.

Con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Certificado de buena conducta, expedido por el Ayuntamiento de su residencia.

c) Certificado de la Dirección general de Penales, sobre los antecedentes que figuren en él, relativos al interesado.

d) Certificado de poseer el título de Técnico mecánico, Técnico electricista, Técnico electromecánico, o el equivalente de Perito en cualquiera de las especialidades mecánico o electricista, expedido por una Escuela del Estado. Equivaldrá al título la certificación de tener aprobados todos los estudios necesarios para obtenerlo.

e) Documentos que acrediten los méritos y aptitudes del solicitante.

No se concederá nuevo plazo para presentar la documentación, que deberá acompañarse completa con la solicitud, quedando por tanto, excluido, el que así no lo hiciera.

Los nombrados quedarán sujetos a la reglamentación que el Ayuntamiento acuerde en su día.

Para juzgar los ejercicios de esta oposición se formará un Tribunal, que estará constituido por el Concejal don Francisco Cantos, en representación de la Alcaldía Presidencia, que actuará como Presidente; el Ingeniero Director de Vías y Obras, el Ingeniero Industrial Jefe de Talleres municipales, el Profesor de la Escuela Superior del Trabajo, don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, designado por el claustro de Profesores y el funcionario técnico-administrativo, que actuará como Secretario, sin voz ni voto, don Alfredo Piñero.

Los ejercicios de oposición serán de dos clases: teóricos y prácticos.

El ejercicio teórico consistirá en desarrollar por escrito seis puntos, designados por sorteo, y correspondientes a cada uno de los temas que comprende el programa publicado en el «Boletín» del Ayuntamiento de 26 de octubre corriente.

El ejercicio práctico será determinado por el Tribunal.

Sobre los ejercicios escritos podrá pedir el Tribunal las explicaciones que estime pertinentes, y en caso necesario podrá completarlo con un ejercicio oral sobre temas sacados a la suerte entre los comprendidos en el mismo programa.

El orden por el que han de actuar los aspirantes será determinado por sorteo.

Los méritos profesionales de los aspirantes serán también tenidos en cuenta para la clasificación definitiva.

Los ejercicios deberán comenzar en el plazo mínimo de tres meses, a partir del día siguiente al en que se cierre el plazo de admisión de instancias.

El programa podrán adquirirlo los opositores en la Tercena municipal, al precio de una peseta con cincuenta céntimos.

Madrid, 26 de octubre de 1932.—El Secretario general, M. Berdejo. (Núm. 3.204)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

El Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Gregorio Uría Arostegui, hoy doña Elvira Murcia Mansilla o sus causahabientes, sobre secuestro y posesión interina, para hacer efectivo un crédito de cinco mil pesetas, con hipoteca de la siguiente:

Una posesión de recreo, en término municipal de Canillas, partido judicial y distrito hipotecario de Alcalá de Henares en esta provincia, al sitio denominado Cerro de la Cabaña, entre los arroyos de las cañas y los chopos, comprendida en la manzana ochenta y tres de la Ciudad Lineal, correspondiendo al lote que en forma de coordenada figura en los planos de la Compañía Madrileña de Urbanización con el número doce de la letra J. Forma un cuadrado de veinte metros, con fachada, al Noroeste, a la calle de Angel Muñoz; lindando por la espalda, al Sudeste, y por la izquierda entrando, al Nordeste, con terrenos de la Compañía dicha; y a la derecha o Sudoeste, con la calle posterior occidental de la Ciudad Lineal, de diez metros de ancho. Mide cuatrocientos metros cuadrados, igual a cinco mil ciento cincuenta y dos pies. Dentro del perímetro de la finca hay construida casa de planta baja, de ocho metros cincuenta centímetros de lado por siete metros setenta centímetros de fachada y fondo, ocupando así sesenta y cinco metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros, con independencia de cuatro metros cuadrados, correspondientes al espacio, a la entrada cubierta con marquesina. Existe un pozo negro para el servicio de la casa. La hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al folio doscientos treinta y ocho del tomo veintisiete del Ayuntamiento de Canillas, finca número ochocientos ochenta y tres, inscripción séptima.

En dichos autos se ha dictado la siguiente

*Providencia*

Juez, señor Ruiz López.—Madrid, quince de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Por presentado el anterior escrito, que se una a sus autos; a lo principal, se confiere al Banco Hipotecario de España y en su nombre a la persona que éste designe o al portador del exhorto que, desde luego, se libre al señor Juez de primera ins-

tancia de Alcalá de Henares, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, descrita en la demanda, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que satisfagan los frutos y rentas al Banco, reconociéndolo como tal poseedor, sea extensivo el exhorto mandado librar a que se tome anotación preventiva del secuestro en el Registro de la Propiedad, librándose el correspondiente mandamiento por duplicado, en el que se haga constar que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de seiscientos veintisiete pesetas noventa y nueve céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de setecientos cincuenta pesetas para costas y gastos, y también se interesará del señor Registrador certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir del primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres, sea también extensivo el exhorto mandado librar para que se notifique la providencia decretando el secuestro a la parte ejecutada o a sus herederos o causahabientes por medio de edictos, que se fijen en el tablón de anuncios del Juzgado de Alcalá de Henares y en este mi cargo, así como en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, edictos que serán extensivos a que se requiera a la parte ejecutada para que satisfaga al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y además, para que se la requiera para que, dentro de seis días, presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán los testimonios necesarios. Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Luis López.—Ante mí, J. M. de Antonio.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los herederos o causahabientes de la parte ejecutada, se pone el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.º B.º

El Juez de primer instancia titular,  
Antonio Ruiz López  
(D.—241)

**JUZGADO NUMERO 1**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, tramita juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por don Antonio Asensio Espino y su esposa, doña

Concepción Ruiz de Galarreta y Olano, contra don José Palomero Martínez; don Fernando, don Jesús, doña María Aramburu y Silva; doña Eugenia, doña Fernando y doña María del Sagrario Borja y doña María del Sagrario Borja y Aramburu; doña Blasa Falceto Guzmán; doña Angela, doña Ignacia Guzmán Moreno; don Anselmo, don Andrés y doña Romana Somocarerra y Guzmán y López Dueñas; doña Soledad y don Eusebio Bejarano y Guzmán; don Julián y doña Angela Romillo y Guzmán; don Antonio Alonso Guzmán y doña Sagrario Mayo y Guzmán; don Benito, don Gregorio, don Ildefonso y don Felipe Villalta y Guzmán; doña Clotilde Villa y Guzmán; don Hermenegildo, doña Luciana Villalta Martínez; doña Soledad, don Mariano, doña Anastasia, doña Pilar Burgueño Villalta; don Tomás y doña Genara Villalta Martín Sonseca; don Teodoro Juncos Villalta; don Francisco García Otero; don Segundo, doña Jacoba y doña Angeles Sánchez Gallegos y Villalta; doña Leona Villa Sánchez; don Tomás, don Genaro, conocido por Lino, don Jesús, conocido por Justino, y doña María Manuela Villalta y López Rey; don Manuel Martín Tereso y doña Alejandra López Rey y Rodríguez, sobre liberación de cargas de la

Casa sita en esta capital, calle del Marqués de Cubas, número siete, triplicado, moderno, hoy once novísimo, con vuelta a la de Los Madrazo, número veintisiete, duplicado, hoy veintitrés novísimo.

Y no habiendo comparecido dichos demandados dentro del término del emplazamiento que se les hizo en igual forma, y en virtud de providencia dictada con esta fecha, se emplaza por segunda vez y por medio de la presente a los referidos demandados, para que dentro del término improrrogable de cinco días, comparezcan en los indicados autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(A.—2.548)

**NAVALCÁRNERO**

**EDICTO**

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero,

Hago saber: Que don Cirilo Granzo Martínez ha promovido en este Juzgado expediente para acreditar e inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio que alega de la finca siguiente:

Una casa en Aldea del Fresno, plaza de la Calva, número seis, antes tres, construida en ciento dieciséis metros cuadrados, lindante por derecha entrando, otra de herederos de Julián Hernández; izquierda, la de los Antera Peña; espalda, carretera de Chapinería y Cañada Real, y frente, dicha plaza.

Y en proveído de hoy, he acordado expedir el presente, como lo verifico, convocando a las personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que, en término de ciento ochenta días, comparezcan alegando su derecho.

Dado en Navalcarnero, a trece de

octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Valentín Ortiz  
Luis Ortiz de Rozas  
(A.—2.534 bis)  
**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En autos que en este Juzgado de primera instancia número 19 se tramitan a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra don Agustín Hernández Morales y don Mario Pestana Nobrega, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas, mediante escritura de veinticinco de noviembre de mil novecientos veintinueve, ante el Notario don Fidel Perlado Moreno, en garantía de un préstamo de siete mil pesetas de capital, se ha dictado la siguiente

*Providencia*

Juez, señor Pérez Rodríguez.—Madrid, veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos. Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón. Y como se pide, se confiere al Banco Hipotecario de España, y en su nombre al portador del exhorto que se mandará librar en este proveído, o a la persona que dicho portador designe, el secuestro y posesión interina de las fincas hipotecadas, requiriéndose a los arrendatarios de ellas para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas, librándose para que tenga lugar el secuestro y posesión de los inmuebles el exhorto que se solicita al señor Juez de primera instancia de Priego, extensivo a que se dirija el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de aquel partido, para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación, es la de cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con treinta y seis céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de setecientos pesetas para costas y gastos (y además para que mediante otro mandamiento al mismo Registro, reclame certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad las fincas hipotecadas, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres. Asimismo se acuerda que mediante edictos, uno de cuyos ejemplares se fijara en la tabla de anuncios de este Juzgado, insertándose el otro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sea notificada esta providencia decretando el secuestro, a la parte ejecutada, don Agustín Hernández Morales y don María Pestana Nobrega, requiriéndoseles a la vez para que satisfagan al Banco su débito en el pla-

zo de dos días, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se procederá a la venta, en pública subasta, de las fincas hipotecadas y a la rescisión del préstamo, y además, para que en el término de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de los inmuebles, apercibiéndoles que en caso contrario se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Pérez.—Ante mí, Ramiro López.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a don Agustín Hernández Morales y don Mario Pestana Nobrega, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo el presente en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
Arturo Pérez

(D.—242)

JUZGADO NUMERO 3

CÉDULA DE NOTIFICACION

En los autos que por el procedimiento judicial sumario, regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramitan en el Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, a instancia de don Santiago Sabina Hernández, contra doña María de la Asunción Hernández Esteban, para la efectividad de un préstamo de ocho mil pesetas, sus intereses, gastos y costas, constituido en escritura pública otorgada en veintitrés de abril de mil novecientos veinticinco, ante el Notario de esta villa don Antonio Turón y Boscá, con hipoteca, entre otras fincas, de un solar en Vallecas, en la calle de Cañuelo, con vista a la de la Gavia, que hoy se halla edificado y forma una casa señalada con el número ocho, por la referida calle de Gavia, se ha dictado, por expresado Juzgado, la siguiente

Providencia

Juez, señor Gómez Carbajo. — Madrid, veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos. El anterior escrito con el exhorto que cumplimentado se acompaña, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo que se solicita y visto lo que se expresa en la certificación del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, notifíquese la existencia de este procedimiento al Ayuntamiento de Vallecas, a cuyo favor aparece la última inscripción de dominio de la segunda de las fincas hipotecadas en la escritura base de estos autos, para que pueda, si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que está asegurada con la hipoteca de dicha finca, que es una tierra en término de Vallecas, al punto denominado Añadiduras de la Cargada. Y notifíquese también la existencia de este procedimiento a don Emilio Garnacho Maroto, para que si le conviniere, satisfaga antes del remate el importe

del crédito, intereses y costas asegurados con la hipoteca de la finca solar en Vallecas, en la calle del Cañuelo, con vista a la de la Gavia, que hoy se halla edificado y forma una casa señalada con el número ocho de la referida calle de la Gavia, quedando subrogado en los derechos del actor. Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Gómez Carbajo.—Ante mí, Pedro P. Alonso.

Y mediante a ser desconocido el domicilio del acreedor posterior, don Emilio Garnacho Maroto, se le practica la notificación de la providencia inserta a los fines que en la misma se indican por medio de la presente, que para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
(A.—2.554)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Manuel Martín Veña, sobre que a doña Milagros Girona Canaleta se practique determinado requerimiento, se ha acordado requerir a la expresada señora, por medio del presente edicto, y en atención a desconocerse cuál sea su actual domicilio y paradero, para que en el plazo de dos días, satisfaga a dicho Banco los semestres que le adeuda por virtud del préstamo que se indica, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, importante cada uno la suma de diecisiete mil trescientas veintiseis pesetas, con setenta y seis centimos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días siguientes de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a doña Milagros Girona Canaleta, y en atención a ignorarse cuál sea su actual domicilio y paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
P. S.,  
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Domínguez  
(A.—2.550)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4 de esta capital, en autos de procedimiento sumario que sigue don Guillermo Pérez Herrero, contra los herederos o causahabientes de don Basilio Agustín Tosantos, sobre pago de pesetas, importe de un préstamo con hipoteca sobre un solar, con una pequeña vivien-

da, sito en esta capital y su calle del Pacífico, número cincuenta y cinco, correspondiente a la sección primera del Registro de la Propiedad del Mediodía, se ha acordado notificar la existencia del procedimiento a los acreedores posteriores, entre los que se encuentran dichos herederos o causahabientes de don Basilio Agustín Tosantos, para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta de la expresada finca o satisfacer antes del remate el importe del crédito del actor, intereses y costas, subrogándose en los derechos de éste.

Y desconociéndose el actual domicilio o paradero de los expresados acreedores posteriores, se les hace la indicada notificación por medio del presente edicto, que expido y firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Luis Amado  
(A.—2.551)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, en los autos de juicio verbal seguido a instancia de don Aquiles Ullrich, como apoderado de la Compañía Urbanizadora Metropolitana, contra don Paulino Rufo, domiciliado últimamente en Ambrosio Vallejo, número 20, sobre desahucio del solar número veinte de la manzana G de la Avenida de Reina Victoria, hoy Avenida de Pablo Iglesias, por falta de pago de los plazos segundo y tercero del precio del arriendo con opción de compra de dicho solar, importante setenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesetas ochenta y dos céntimos, de acuerdo todo con el contrato de primero de julio de mil novecientos treinta, gastos y costas, en cuyo juicio ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos, el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del Juzgado número 2, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una, como demandante, la Compañía Urbanizadora Metropolitana, representada por el Procurador don Aquiles Ullrich; y de la otra, como demandado, don Paulino Rufo, de esta vecindad, sobre desahucio,

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por el Procurador don Aquiles Ullrich, en la representación que ostenta, apercibiendo al demandado que, si en el término de ocho días no desaloja el solar número veinte de la manzana G de la Avenida de Pablo Iglesias, se procederá a su lanzamiento, imponiendo las costas de este juicio a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.—Rubricado.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sen-

tencia, en el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Dr. Luna.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al señor Rufo, en forma, cuyo domicilio se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario  
(Firmado)

V.º B.º  
Eduardo Ruiz

(A.—2.549)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18 de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos por don José Campos Fernández, contra don Esteban Gutiérrez de Salamanca, se anuncia la venta en pública y primera subasta, de

Una mesa de despacho, antigua, de nogal. Un sillón, nogal, tallado y forrado en marrón, y cinco sillas de nogal, tallado, forradas en el mismo color que el anterior, cuyos bienes han sido tasados en junto en la cantidad de quinientas pesetas, y se encuentran depositados en poder del deudor, domiciliado en la finca denominada El Rosarito, correspondiente al término judicial de Puente del Arzobispo.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor portor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado a los bienes, y

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Francisco Castro Artime  
José Ogando

(A.—2.552)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don Antonio Puig, en nombre de la Compañía D'Assurances Generales, contra Unión Harinera, S. A. sobre pago de cinco mil trescientas treinta y siete pesetas sesenta y un céntimos de principal, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta y por segunda vez, los bienes siguientes:

Un motor eléctrico de la Compañía Electro - Mecanique Paris,

Usines du Bourget, motor Asyu None, tipo M. ciento veintiocho, número once mil ochocientos treinta y ocho B, de trescientos ochenta voltios y trescientos cincuenta y cinco amperes, de doscientos cincuenta H. P., con su polea. Y otro motor de la misma Compañía, tipo M ochenta, número veintitrés mil ciento cincuenta y dos, de doscientos veinte voltios, cincuenta y ocho amperes y veinte H. P., con su polea.

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día diez de noviembre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de diez mil seiscientos sesenta y una pesetas veinticinco céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, para tomar parte en el remate, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Madrid, veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos. — Ignacio Infante.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,  
Fermín Suárez Jiménez  
(D.—243)

#### JUZGADO NUMERO 8.

##### EDICTO

En los autos promovidos a nombre de doña Alejandra Galarreta y Tellechea, sobre que se la concedan los beneficios de pobreza legal para litigar en tal concepto en expediente sobre protocolización del testamento ológrafo otorgado por su difunto esposo, don Agustín Casani Queral, y nulidad de las operaciones particionales de la testamentaria de don Joaquín Casani y Bernaldo de Quirós, cuyos autos se tramitan ante el Juzgado de primera instancia número 8, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, se ha dictado la providencia que se inserta a continuación:

##### Providencia

Juez, señor Lescure. — Juzgado de primera instancia número 8. — Madrid, 9 de septiembre de 1932. Se admite cuanto ha lugar en derecho, la demanda de pobreza formulada por el Procurador don Regino Pérez de la Torre, en nombre de doña Alejandra Galarreta y Tellechea, y a que se refieren los escritos de 24 de mayo y 16 de agosto del año actual, de cuya demanda se confiere traslado al señor Abogado del Estado y a doña Dolores Queral y Bernaldo de Quirós; doña Paz, don Fernando, doña Soledad, don Hipólito y doña Teresa Casani Queral; don Enrique Alvear, como representante legal de su esposa, doña Ana Casani y Queral; don Antonio Casani y Queral, don Agustín López de Ayala, doña Milagros Calvajal y Ossorio, como legal representantes de sus hijos menores de edad, Mariño, Mercedes, Joaquín, Josefa y Agustín Casani y Carvajal; doña Pilar, doña

Maria, doña Dolores Casani Carvajal y doña María Antonia López de Ayala y Casani, como herederos de don Joaquín Casani y Bernaldo de Quirós, a todos los cuales se emplazará con entrega de las oportunas cédulas y copias simples de dicha demanda y de sus documentos, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten. Y practíquese el emplazamiento acordado a doña María Antonia López de Ayala y Casani, cuyo domicilio se ignora, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán, además, en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia. Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Lescure.—Ante mí, Licenciado José Torres.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a la demandada, doña María Antonia López de Ayala y Casani, expido la presente en Madrid, a 24 de octubre de 1932.—El Secretario, Licenciado José Torres.

(C.—568)

#### JUZGADO NUMERO 13

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos que se tramitan por el procedimiento de la ley Hipotecaria, instados por La Mundial, S. A., Compañía de Seguros, representada por el Procurador don José Vicedo, contra don Ramón Selvi Conejos, sobre pago de once mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta, por segunda y en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de dieciséis mil quinientas pesetas, la siguiente

##### Finca

Una casa en construcción, que constará de planta baja y un piso, que se construye sobre una parcela de terreno de regadío, en término y vega de Valencia, Vara de la calle de Sagunto, partido de la Esperanza.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de noviembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Domínguez

(D.—244)

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Edicto de apertura de cobranza del cuarto trimestre del ejercicio de 1932

La cobranza voluntaria en esta capital y su provincia de las contribuciones e impuestos que han de satisfacerse por recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1932, dará principio en los diez distritos en que está dividida, el día primero de noviembre próximo.

A tal efecto, se hace saber a los contribuyentes de esta provincia, que dicho período de cobranza voluntaria durará hasta el día 10 de diciembre siguiente inclusive, y que, durante el mes de noviembre los recaudadores de la capital intentarán el cobro en el lugar en que radique la base contributiva, justificándose haber realizado el intento de cobro por medio de la papeleta en que se acredite a quién fué hecho tal requerimiento, y que durante los diez primeros días del mes de diciembre, el pago de las contribuciones habrá de verificarse precisamente en las Oficinas recaudatorias, establecidas en cada distrito a que el recibo o recibos correspondan, por los contribuyentes respecto de los cuales se haya intentado el cobro y no lo hayan verificado a la presencia del recaudador, y de los que, por no haberlos recibido, vienen obligados a ello.

Asimismo se hace saber que, transcurridos los citados días de cobranza que comprende el período voluntario, quedará en suspenso el cobro de los valores pendientes de pago hasta el día 20 de diciembre próximo, y a contar desde el día 21, los contribuyentes que no realizaron su pago, incurrirán en el procedimiento ejecutivo de apremio, que consta de un solo grado, con el recargo del 20 por 100 sobre el importe total del débito; pero si se satisface éste desde el día 21 hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive, el recargo del 20 por 100 se reducirá al 10 por 100 solamente, y desde primero de enero, el recargo único será el 20 por 100.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de recaudación de 18 de diciembre de 1928, publicado en la Gaceta del día 29 del mismo mes.

También se hace saber a los contribuyentes, que la contribución rústica de la capital se satisfará en igual período y forma en la recaudación de Hacienda del distrito de la Universidad, sita en la calle de Vallehermoso, número 9, donde se encuentran a la disposición de los contribuyentes los recibos correspondientes.

Igualmente se hace saber, que la contribución territorial, urbana fiscal y zona de Ensanche, de esta capital, cuyo intento de cobro han de realizar los recaudadores en la situación de las fincas, si al proceder a este cobro y no hallarse en el momento del intento los propietarios de las fincas o personas encargadas por estos de realizar el pago, la papeleta-aviso justificativa de la presencia del recaudador en la finca o local de la tributación, deberá ser entregada al no encontrarse al contribuyente que la reciba en aquel acto,

al portero de la finca, el cual, con arreglo a las disposiciones vigentes dictadas por la Dirección general de Seguridad, reconociéndoles el carácter de auxiliares de la Autoridad, deben prestar la cooperación y el auxilio necesario al recaudador o sus agentes, recibiendo tales papeletas-avisos de intento de cobro, para su entrega al contribuyente obligado a pagar.

La cobranza voluntaria en los pueblos de esta provincia, se realizará en la forma dispuesta por el vigente Estatuto de Recaudación, y se anunciará oportunamente por edictos y forma acostumbrada en los respectivos Ayuntamientos.

##### Patente nacional de Circulación

Respecto a las patentes de esta clase producidas por declaraciones de altas, relaciones de deudores, se formará del 1 al 5 y del 16 al 20 de cada mes, comprendiéndose en la primera a los que hubiesen presentado las declaraciones del 1 al 15 del mes anterior, y en la segunda, a los que la hubieren verificado en los restantes días de dicho mes, entendiéndose por ello que el plazo voluntario comienza cuando la Administración les haya entregado el duplicado del alta, y termina el día anterior a aquel en que haya de formalizarse la respectiva relación de deudores.

En los duplicados de las altas, y en la relación que sirva de base al cargo de los recaudadores, se consignará siempre la fecha de la entrega del duplicado al contribuyente. En todos los duplicados de alta, y en la relación que sirva de base al cargo, además de la fecha de entrega, se consignará en plazo dentro del cual debe verificarse el pago sin incurrir en recargos de apremio, bien entendido que este plazo terminará el último día de cada mes, respecto de las declaraciones presentadas en la primera quincena y el 15 del mes siguiente, en cuanto a las que lo hayan sido en la segunda quincena del mes anterior.

Transcurridos los plazos de referencia, incurrirán los contribuyentes en el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 si se satisface la patente los comprendidos en el recargo de la primera quincena, en los días 6 al 15 de mes siguiente, y los correspondientes al cargo de la segunda, en los días 16 al 30 de dicho siguiente mes. También se consignará en aquellos duplicados de alta, la advertencia de que, en incursos los contribuyentes en los recargos antes especificados, cuando dejen transcurrir los plazos señalados en el párrafo anterior.

Se hace expresa mención a los contribuyentes por patente nacional de circulación, que el cobro de ésta no se intentará a domicilio, debiendo verificarse su pago en los plazos que quedan marcados.

Lo que por el presente edicto se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta capital y su provincia.

Madrid, 22 de octubre de 1932.—P., El Tesorero de Hacienda (Firmado).

#### Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús

##### SUBASTA DE OBRAS

Se anuncia a pública subasta las obras de reparación de la cubierta del antiguo Convento de Benedictos de Oña, incautado a la Compañía de Jesús, en dicha villa, por un tipo que no exceda de la cantidad de setenta y tres mil doscientas ochenta y dos pe-

setas con cuarenta y cuatro céntimos (73.282,44 pesetas).

La subasta tendrá lugar el viernes 4 de noviembre a las cinco de la tarde, en las Oficinas del Patronato, instaladas en Madrid, calle del Duque de Medinaceli, número 2, ante la Junta de subasta, constituida por el Excmo. Sr. Presidente, Ilustrísimo Sr. Secretario y un Abogado del Estado.

Los pliegos de condiciones, Memorias y planos se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Patronato, todos los días laborables, de 5 a 7 de la tarde.

Las proposiciones podrán presentarse ante el Patronato hasta la hora de la subasta.

Para tomar parte en la subasta será preciso presentar resguardo de haber depositado en la Caja general de Depósitos, en calidad de fianza, la cantidad de tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas con diez céntimos (3.664,10 pesetas).

Los licitadores habrán de justificar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fijadas por la legislación social y fiscal vigentes en la materia.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de las proposiciones iguales, y, si terminado este tiempo siguiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

El modelo de proposición será el siguiente

Don..., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* del día..., sacando a pública subasta la reparación del Convento de Oña, me comprometo a efectuar las obras que se detallan en el presupuesto formado, por la cantidad de pesetas... (en letra).

Madrid, 22 de octubre de 1932.—El Presidente, Demófilo de Buen.

(Núm. 3.179) (E.—722)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 de esta capital, a instancia de Manuel Quiroga Hiras, contra Ricardo Martínez Cifuentes, sobre reclamación de salarios, se ha dictado el siguiente

### AUTO

Dada cuenta y el anterior escrito únese al expediente en su razón, y

### Resultando

Que en ejecución de sentencia firme dictada en estos autos, se decretó el embargo de bienes de la propiedad del demandado, don Ricardo Martínez Cifuentes, en cantidad suficiente a cubrir de 798 pesetas, importe de la responsabilidad principal, y la de 100 pesetas más, presupuestadas para costas de dicha ejecución, lo que se llevó a efecto por diligencia de 4 de febrero último, sobre diferentes bienes muebles, que fueron depositados a instancia del actor en poder de don José Merlo Barba, y tasados pericialmente en la cantidad de 500 pesetas,

### Resultando

Que por la parte actora se solicitó en su escrito de 8 de agosto siguiente la venta, en pública subasta, de los bienes embargados, señalándose a tal fin el día 16 del actual, que tuvo que ser declarado desierto por falta de licitadores,

### Resultando

Que por don José María Polo, en la representación que ostenta, se solicitó en su anterior escrito la adjudica-

ción de los bienes embargados en la forma y condiciones que marca la ley,

### Considerando

Que procede acceder a la adjudicación de los bienes embargados en estos autos en favor del demandante, Manuel Quiroga Eiras, conforme solicita en su anterior escrito, teniendo para ello en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.504 de la ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que es precepto claro y terminante que el actor podrá pedir, si no hubiera licitadores en la celebración de la primera subasta, la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes que sirvió de tipo para la misma, o que se saquen de nuevo a pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, optando por lo primero, en uso de dicha facultad, el obrero demandante,

### Visto el artículo citado,

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía adjudicar y adjudicaba al demandante, Manuel Quiroga Eiras, los siguientes bienes: 48 tabloncillos de diferentes tamaños; un torno completo y otro incompleto; 13 borriquetos y cinco carretillas; cinco cubas para revoco; seis tiros de sogas de esparto; ocho palas y ocho hierros para hacer andamiaje de enrasillados; tres picos, un azadón y una rastrilla; cinco liras para bajar patios y un montacargas incompleto, que fueron embargados en estos autos y objeto de subasta, por la cantidad de 333 pesetas con 32 céntimos, importe de las dos terceras partes de su tasación; expidase el oportuno testimonio una vez firme este auto, para que le sirva de título de propiedad y pueda liquidar el impuesto de Derechos reales por la transacción de dichos bienes, y verificado, requiérase al actual depositario, don José Merlo Barba, para que en el acto haga entrega de aquéllos al demandante, por quien se firmará el oportuno recibo; notifíquese este auto a las partes, y mediante el estado de rebeldía en que se encuentra el demandado y desconocerse su actual domicilio o paradero, se llevará a efecto por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y además en los estrados del Tribunal.—Así por este auto lo proveyó, mandó y firma el señor don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital, en Madrid, a 13 de septiembre de 1932, certifico.—Vivanco. Ante mí, Antonio Sánchez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a don Ricardo Martínez Cifuentes, declarado en rebeldía y cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, expido el presente, que firmo en Madrid, a 25 de octubre de 1932. El Secretario, P. S., Rafael Soler.

(C.—569)

## AYUNTAMIENTOS

### CARABANCHEL BAJO

Se saca a subasta el suministro de alumbrado por electricidad de las vías públicas y dependencias municipales, con arreglo al pliego de condiciones facturativas y económico administrativas, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, todos los días hábiles, de diez a catorce horas, desde esta fecha hasta el día anterior al señalado para la apertura de pliegos.

El precio tipo de dicho suministro es el de 25 céntimos de pesetas por cada kilovatio, con un consumo mínimo de 120.000 kilovatios hora anua-

les, y pagándose las facturas dentro del mes siguiente al consumo.

Las proposiciones para optar a la subasta se acomodarán al modelo que se inserta al final, presentándose en pliego cerrado al Oficial mayor de la Secretaría o a quien haga sus veces, todos los días hábiles que medien desde la fecha de este anuncio, hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos, durante las horas de once a trece, acompañándose por separado a cada proposición el resguardo del depósito provisional de 1.500 pesetas. La fianza definitiva será de 3.000 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 de noviembre próximo, a las doce horas, en la Casa Consistorial, cuyo acto se celebrará del modo prevenido en las reglas octava y siguientes del artículo 15 del Reglamento de Contratos municipales de 2 de julio de 1924, observándose en la presentación de pliegos los preceptos consignados en el citado artículo 15.

Los documentos acreditativos de la representación de personas o entidades deberán ser bastanteados por el Letrado consistorial.

Todo lo cual se hace saber al público por medio del presente, que expido en Carabanchel Bajo, a 24 de octubre de 1932.—El Secretario, Medardo Alvarez.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel sellado de la clase sexta):

Don ..., vecino de ..., bien enterado de las condiciones facultativas y económico-administrativas, mediante las cuales se saca a subasta el suministro de alumbrado público por electricidad del término municipal de Carabanchel Bajo, que comprende también el de la Casa Consistorial y demás dependencias, municipales, se comprometo a tomar a su cargo el servicio, al tipo expresado en la condición tercera, o con la baja de ... por ciento (en letra) y con sujeción a las demás condiciones del pliego respectivo.

Fecha y firma del proponente.

(E.—718)

### VILLAMANRIQUE DE TAJO

Las listas cobratorias sobre la contribución de edificios y solares de este término municipal, para los efectos tributarios en el año de 1933, se hallan terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de oír reclamaciones, que sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Villamanrique de Tajo, a 8 de octubre de 1932.—El Alcalde, José Seguí. (Núm. 2.904)

### ARANJUEZ

Se halla terminado el padrón de la Patente nacional de vehículos con motor mecánico, de este término, para el año 1933, cuyo documento estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, desde el día 12 al 21 del mes actual.

Aranjuez, 10 de octubre de 1932.—El Alcalde (Firmado). (Núm. 2.903)

### POZUELO DEL REY

El día 12 de noviembre próximo, y

hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo mi Presidencia o del Concejal en quien delegue, la subasta de los pastos del monte denominado El Coto, de estos propios, para 300 reses lanares y 10 de cabrío, bajo el tipo de 350 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de no haber licitadores, se celebrará una segunda subasta en el mismo local y hora, el día 16 de igual mes, bajo el mismo tipo e iguales condiciones que para la primera.

En Pozuelo del Rey, a 18 de octubre de 1932.—El Alcalde, Nicasio García.

(Núm. 3.169) (E.—724)

### BECERRIL DE LA SIERRA

Confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares de esta villa y su término, para el próximo ejercicio de 1933, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de admitir reclamaciones, que sólo versen contra errores aritméticos, duplicidades y de copia.

Becerril de la Sierra, 8 de octubre de 1932.—El Alcalde, Eduardo Martín.

(Núm. 3.010)

## BANCO ZARAGOZANO

—(o)—

Aviso

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito constituido en este Banco, Sucursal de Madrid, señalado con el número 662, a favor de don Joaquín del Pozo y Orea, por una equivalencia de pesetas nominales 50.000, en 100 acciones Banco Zaragozano, emisión 1931, números 28.000 al 28.189, comprendidas en un resguardo provisional a favor del mismo señor, número 210, se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Si transcurrido un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, no hubiera sido presentado el resguardo aludido, se procederá a extender un duplicado del mismo, quedando anulado aquél.

Madrid, veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Banco Zaragozano,  
Sucursal de Madrid,  
(A.—2.553)

### Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades - Consultas diurnas  
muy económica

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3

MADRID

### JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas  
y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 19

## !!! ECONOMÍA !!!

QUEMADORES ACEITE PESADO J. M. B. (Patente Nacional)

De fácil acoplamiento a las calefacciones y cocinas

S. A. M. MAS BAGA

Hortaleza, 19